SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO

ADENDA Nº 01 AL CONTRATO N° 40/2016

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 18 días del mes de noviembre del año dos mil diez y seis, entre la **SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO**, representada en este acto por la Ministra Secretaria Ejecutiva, doña **MARCELA BACIGALUPO**, con domicilio legal en la calle Palma N° 468 casi 14 de Mayo, de esta ciudad, por una parte, y, por la otra parte, la Empresa **INGENET S.R.L. con RUC Nº 80055283-0**, representada por el **Sr. JUAN HUMBERTO RODRIGUEZ BARRIOS**, con Cédula de Identidad N° **2.515.411**, con domicilio legal en Guaviyu Nº 3.644 c/ Quebracho, Barrio San Pablo, acuerdan en celebrar la presente adenda.------

PRELIMINARES:

Como resultado del proceso la **Contratación Directa N° 40/2016** para la **"MANTENIMIENTO GENERAL DEL EDIFICIO DE LA SENATUR – ID Nº 314.287"**, en fecha 06 de setiembre de 2016, la SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO y la Empresa **INGENET S.R.L.**, suscribieron el Contrato N° 40/2016.----------

Por Resolución N° 1388/2016, del 18 de noviembre de 2016, se autorizó la celebración de la presente Adenda.----------

La Secretaría Nacional de Turismo y la Empresa **INGENET S.R.L.**, en adelante "LAS PARTES" disponen que la Adenda N° 01 al Contrato N° 40/2016, se regirá a través de las siguientes Cláusulas y Condiciones.----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-

LAS PARTES acuerdan aumentar la cantidad del servicio contratado en un 20% de la que fue fijada en la Cláusula Quinta del Contrato N° 40/2016.----------

CLÁUSULA SEGUNDA: PRECIO.-

El precio de los servicios cuya ampliación se estipula asciende a la suma de **Gs 20.000.000 (Guaraníes veinte millones)** libre de todo gasto para la Convocante. Dicho monto será pagado en las condiciones pactadas en el aludido Contrato, y a entera satisfacción del CONTRATANTE. Conforme al cuadro de ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, la Dirección General de Administrativa y Financiera dependiente de la CONTRANTE, autorizará el pago según la disponibilidad presupuestaria.----------

El pago será efectuado en todos los casos y sin excepción alguna, en guaraníes.----------

CLÁUSULA TERCERA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El CONTRATISTA presentará, una Declaración Jurada de Garantía de Fiel Cumplimiento por el 10% del valor estipulado en la ampliación del Contrato, la cual conjuntamente con el presente CONTRATO AMPLIATORIO forman parte anexa del mencionado contrato.----------

CLAUSULA CUARTA. DE LA VIGENCIA DE LOS DEMÁS TERMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO. Todos los términos y condiciones del Contrato N° 70/2015 son ratificados en este acto, estando vigentes a los efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de dichos instrumentos para "LAS PARTES".----------

En prueba de conformidad y con el compromiso del fiel cumplimiento, "LAS PARTES", actuando cada uno por intermedio de su representante, firman la presente ADENDA, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al inicio de este instrumento, recibiendo cada parte una copia.----------

Sr. JUAN HUMBERTO RODRIGUEZ BARRIOS
INGENET S.R.L.

Juan Humberto Rodríguez
Representante Legal
INGENET S.R.L.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO
ASUNCION

Sra. MARCELA BACIGALUPO
Ministra Secretaria Ejecutiva
SENATUR